

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 54

Fecha: (22 DIC. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE “CARTAMA” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, y en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1454 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crear la provincia administrativa y de planificación de “**CARTAMA**” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, la cual estará integrada por los Municipios de: Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaíso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada.


ARTÍCULO SEGUNDO: La Provincia de **CARTAMA**, se registrará y Administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 1454 de 2011, demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, por lo determinado en otras leyes que rigen aspectos relacionados con las provincias de que trata la presente ordenanza y específicamente por lo determinado en la ordenanza que contiene el marco general de la organización de provincias administrativas y de planificación, en el departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 321 constitución política y los artículo 16 y 17 de la ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente ordenanza deberá tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conforman.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 1º: El financiamiento de la Provincias Administrativas y de Planificación CARTAMA no generará cargos al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones (SGP), ni al Sistema General de Regalías.

Parágrafo 2º: El departamento aportará a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea y los municipios el porcentaje sobre los mismos ingresos que determinen los Concejos respectivos, los que harán parte de las rentas ordinarias de la provincia según el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario, las normas sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 3º: Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 10% de los ingresos que aportan los municipios de los ingresos provenientes de los municipios y el Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTADES: Facultase al Gobernador del Departamento para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 16 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 122 DIC. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 54. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE "CARTAMA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director Departamento Administrativo de Planeación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

